

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR EL DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARIA TÉCNICA; POR OTRA PARTE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL Y POR EL MTRO. DAVID ANTONIO WONG AVILÉS EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR DE DEFENSORIA PUBLICA; IDENTIFICÁNDOSE A LOS INTERVINIENTES COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de la persona Titular de la Dirección General y la persona Titular de la Secretaria Técnica que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28,62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el INSTITUTO a través de la persona Titular

de la Dirección General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mecanismos alternativos sometidos a su consideración para su registro y sanción.

I.4.- Es atribución de la persona Titular de la Dirección General, representar al **INSTITUTO** y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco

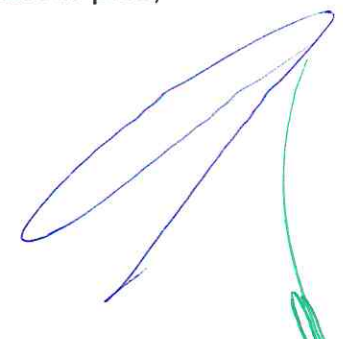
II.- Declara **“LA PROCURADURÍA”** por conducto del Procurador Social del Estado:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II.2.- Tiene entre sus objetivos estratégicos el vincularse con autoridades de las distintas esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y privados;

II.3.- El Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social;

II.4.- Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco.



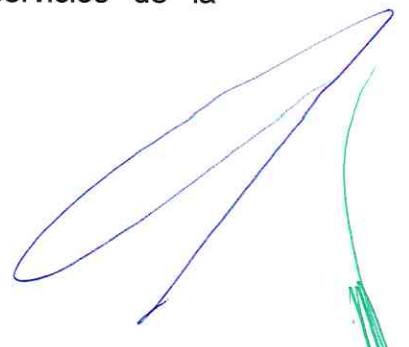
Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre los cuales “**LAS PARTES**”, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “**LA PROCURADURIA**” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz y viceversa, “**EL IJA**” otorgara facilidades para que en los casos que identifique como necesaria la intervención de “**LA PROCURADURIA**” derivara a la misma, los casos que considere pertinente, así mismo podrá promocionar los servicios de la procuraduría en sus redes sociales.



TERCERA. DE LA CAPACITACIÓN. Las partes convienen que en la medida de sus posibilidades se otorgarán mutuamente cursos, capacitaciones, seminarios o simposios. Los cursos estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener adiciones, modificaciones y/o cancelaciones. Los cursos organizados por **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** serán impartidos en las instalaciones que designe, mientras que los organizados por **“EL IJA”** se llevarán a cabo en el lugar que este señale.

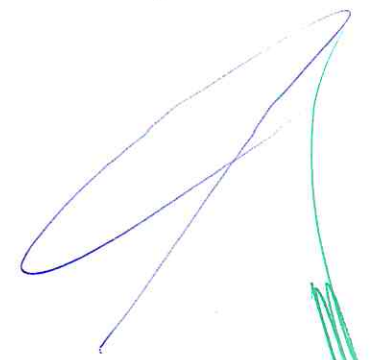
“LA PROCURADURÍA SOCIAL” invitará a los servidores públicos que laboran en **“EL IJA”** a los cursos de capacitación institucional y, en reciprocidad, **“EL IJA”** invitará a los servidores públicos de **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** a los cursos que organice. Además, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

“LAS PARTES” se comprometen a:

A) Diseñar y difundir actividades de capacitación y promoción del respeto de los derechos humanos dirigidas al personal y miembros de ambas instituciones, organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, sector privado y población en general.

B) Se promoverá la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación, así como la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia laboral y realizar actividades de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores con igualdad de trato y oportunidades y los métodos alternos de solución de conflictos.

C) Además, se diseñarán actividades de capacitación y difusión para promover las ventajas de la justicia alternativa, el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tales actividades podrán ser convocados expresamente miembros de la comunidad académica, instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil y la población en general.



D) Se establecerá contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para investigar y estudiar fenómenos actuales que permitan generar una cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias y de derechos humanos. El objetivo es fomentar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de la justicia autocompositiva, la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

E) Ambas instituciones brindarán la colaboración necesaria para autorizar la participación de su personal en proyectos de investigación y cualquier publicación científica conjunta.

F) Finalmente, se propiciará el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente. También se brindará apoyo logístico y otros recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, permitiendo el uso sujeto a disponibilidad de los auditorios de ambas instituciones para desarrollar eventos separados de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales y la naturaleza de cada institución.

Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.


NOVENA. El presente convenio podrá ser renovado modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos

correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose las partes a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DECIMA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco**.

“EL IJA”



**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL**



**DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**



“LA PROCURADURIA”



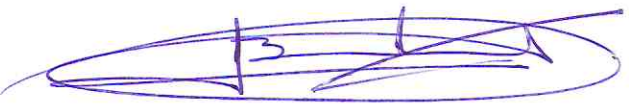
MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS.
PROCURADOR SOCIAL



**MTRO. DAVID ANTONIO WONG
AVILÉS**
SUBPROCURADOR DE
DEFENSORIA PUBLICA


Handwritten notes in blue ink:
p-d-h
d

“TESTIGO IJA”



LIC. ABRAHAM ARCE CARRILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

“TESTIGO PROCURADURIA “



**LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ**
SUBPROCURADOR DE SERVICIOS
JURÍDICOS ASISTENCIALES

Handwritten initials in blue ink:
GM